

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Lunes 19 de Septiembre del 2022

HORA: 2:30:12 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; julian andres castaño duque, con el radicado; 201800280, correo electrónico registrado; JACDUQUE@MAC.COM, dirigido al JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado

6201800280.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20220919143014-RJC-18278

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'
Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas
csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Doctora
VALENTINA SANZ MEJÍA
SEXTO CIVIL MUNICIPAL
La ciudad

Proceso: Sucesión

Radicado: 17001400300620180028000

Causante: Roberto Sierra Rodas.

Asunto: Presentación de trabajo de partición. Observaciones.

JULIÁN ANDRÉS CASTAÑO DUQUE, identificado con C. C. No. 75074316 y TP No. 116272 del CSJ en calidad de representante jurídico de la cónyuge y otros del causante; a usted, con todo el debido respeto y consideración manifiesto que presento disculpas si el trabajo que he venido desarrollando no cumple el lleno de requisitos puestos en conocimiento por el despacho. Esto se debe señora Juez a que NUNCA había realizado un trabajo de partición en virtud a que, justamente, dada la especificación que estos deben atender, generalmente se nombra a un auxiliar de la justicia para que proceda de conformidad y, dado que el despacho señaló en audiencia cualquiera de las partes lo pudiera presentar y de cara al que en algún momento se presentó en detrimento de algunas de las partes involucradas, asumí dicha labor.

He realizado este trabajo aplicando los conocimientos necesarios en el marco de las normas que tratan el asunto y por ello, atendiendo el ultimo requerimiento del despacho, informo:

Frente a los siguientes puntos:

- 1) Precisa el liquidador que a cada uno de los cinco herederos le corresponde el 20% en común y proindiviso, repartiendo de esta forma el 100% de la masa herencial del causante Roberto Sierra Rodas. No obstante, deberá indicar y/o aclarar ese 20% de la universalidad a qué porcentaje o cuota parte corresponde a cada uno de los herederos sobre cada uno de los bienes relictos. Lo anterior, porque la universalidad del causante (100%) está representado en porcentajes diferentes sobre los bienes relictos.
- 2) De otro lado, se recuerda que como son dos los bienes relictos a adjudicar, deberá indicar de manera separada el porcentaje u cuota parte que le corresponde a cada uno de los herederos sobre cada uno de los bienes relictos. Es decir, no puede hacerse de manera general toda vez que las hijuelas junto con la sentencia serán registradas de manera independiente en cada uno de los folios de matrícula inmobiliaria.

Se realiza en favor de los beneficiarios la adjudicación del 100% del patrimonio que le fuere adjudicado al causante en la liquidación de la sociedad conyugal y, en ese orden, a cada uno se le discrimina tanto en porcentaje como en cuota parte lo que le corresponde sobre los bienes del causante para efectos de registro ante las oficinas de registro de instrumento público correspondientes.

Ahora bien, el despacho señala: "En relación con el pasivo por concepto de alimentos deberá tener en cuenta que es a favor del menor Miguel Ángel Sierra Castaño, por consiguiente, **no se hace hijuela de pasivos en ese rubro para el menor**".

Discrepo del despacho en este criterio atendiendo que el artículo 1414 del C. C., señala que en caso de confusión herencial por deuda o crédito, cuando uno de los herederos es acreedor del causante "sólo se confundirá con su porción hereditaria la cuota que en este crédito le quepa, y tendrá acción contra sus coherederos, a prorrata, **por el resto de su crédito, y les estará obligado a prorrata por el resto de su deuda**". Negrillas fuera de texto.

Teniendo en cuenta que el menor Miguel Angel Sierra Castaño es beneficiario del crédito de alimentos que se le adeuda, puede reclamar de los demás herederos el pago de este crédito, **previa deducción (proporcional) de su parte en su condición de heredero**. Si bien es cierto como acreedor tiene el derecho de reclamar la totalidad de su crédito a cualquiera de los herederos, también lo es que **como heredero, se encuentra obligado a satisfacer la parte proporcional que a él le sea imputable en aquella obligación**. No hacerlo de esta manera, como lo pretende el despacho, generaría un enriquecimiento sin justa causa en él y un empobrecimiento de los demás herederos sin tener el deber legal de tener que soportarlo.

Como no ha de pedirse a sí mismo, ni pedir a los demás lo que él debe, la solución es que se deduzca, de la reclamación de su crédito contra los demás, la parte que a él le sea imputable como heredero en el pago de aquella obligación del causante, de la cual es así mismo acreedor.

Por ello señora Juez no procedí a excluir dicha obligación del pasivo en detrimento del menor pues la norma lo prohíbe.

Con la presente allego certificado de envío del presente oficio a los canales utilizados por las partes.

Respetuosamente,


JULIÁN ANDRÉS CASTAÑO DUQUE

Doctora
VALENTINA SANZ MEJÍA
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
La ciudad

Proceso: Sucesión.
Radicado: 17001400300620180028000.
Causante: Roberto Sierra Rodas.
Demandante: Luz Amanda Castaño Gallego.
Asunto: Trabajo de partición.

JULIÁN ANDRÉS CASTAÑO DUQUE, identificado con C. C. No. 75074316, abogado con TP No. 116272 del CSJ; obrando en calidad de apoderado judicial de los señores **MARIA HELENA ARIAS ARANGO**, identificada con C. C. No. 24312626, en calidad de cónyuge del causante; **JULIANA SIERRA ARIAS**, identificada con C. C. No. 1053769950 y, **PABLO ANDRÉS SIERRA ARIAS**, identificado con C. C. No. 75081787, estos en calidad de herederos, a usted, con el respeto acostumbrado, presento trabajo de partición y liquidación de la sociedad conyugal habida entre los señores Maria Helena Arias Arango y Roberto Sierra Rodas en virtud del matrimonio religioso celebrado el 11 de mayo de 1976 en la Parroquia de Nuestra Señora de Chiquinquirá de la ciudad de Manizales (Caldas). Así mismo, partición y adjudicación de los bienes adjudicados al causante, señor Sierra Rodas, advirtiéndole que se tuvo en cuenta los pasivos presentados por la Copropiedad Multifamiliar de la Villa PH.

Lo anterior, para los fines legales correspondientes.

Liquidación y adjudicación de herencia de Roberto Sierra Rodas.

Capítulo I **ACERVO HEREDITARIO**

Tomando como referente las partidas señaladas en el inventario y avalúo, se tiene:

Capítulo II **PARTIDA PRIMERA**

ACTIVO. Apartamento 5b, situado en el conjunto residencial - Multifamiliar de la Villa PH, ubicado en la carrera 16 No. 83-106 en Pereira (Risaralda). Inmueble identificado con CTMI No. 290-41129, con un área de 68.3455 m², determinado por los siguientes linderos: POR EL NOR-OESTE: En 2,95 metros y 5,63 metros con vacío sobre zona verde común, en ,012 metros y 1,45 metros con ducto común. POR EL SUR-ESTE: en 2,80 metros y 4,70 metros con vacío sobre zona verde común, en 1,20 metros con muro común que lo separa del bloque # 12, en 1,45 metros con ducto común POR EL NOR-ESTE, en 0,60 metros 1,20 metros y 4,35 metros, con vacío sobre zona verde común, en 2,95 metros con muro común que lo separa del bloque # 12, en 0,55 metros con ducto común, POR EL SUR-OESTE: en 0,60 metros con ducto común, en 8,50 metros con escaleras comunes y en parte con vacío sobre el hall de acceso y zona verde común, en 0,55 metros con ducto común. POR EL CENIT con la cubierta común

del edificio, POR EL NADIR con entrepiso común que lo separa del apartamento 4B, interior 13. **Tradición:** Inmueble adquirido mediante compraventa realizada a través de EP No. 6304 del 21 de noviembre de 2007, otorgada en la Notaría Primera de Pereira. Este inmueble ha sido avaluado en la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS. (\$147'816.512).**

Pasivo social que grave este inmueble: **OCHO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$8'614.200)** por concepto de cuotas de administración adeudadas a la copropiedad Multifamiliar de la Villa PH, de la cual hace parte este inmueble.

Capítulo III PARTIDA SEGUNDA

ACTIVO. CINCUENTA POR CIENTO (50%) del Lote de terreno ubicado en la zona rural "Vereda Barro Azul" vía Manizales -Chinchiná a la altura del sector del bajo tablazo en la ciudad de Manizales (Caldas), distinguido con la FC No. 170001000200130068000 y CTMI No. 100-18567, determinado por los siguientes linderos: de un mojón de adobe que esta abajo del camino frente a la casa del vendedor Roberto López, siguiendo por el cerco de la puerta y el vendedor a un mojón de adobe lindero con Eduardo López, camino arriba hasta encontrar el túnel de desagüe de la carretera y siguiendo por el cerco arriba, hasta el filito donde hay un caminito, por esta abajo siguiendo en línea recta a otro mojón de adobe que está al borde de la carretera lindero con Feliz Quintero, cruzando la carretera hacía abajo y cogiendo el horno, lindero con Luis Gonzaga y Eduardo López, siguiendo el lindero con los mismos hacía abajo, al primer lindero. **Tradición:** Este inmueble fue adquirido mediante compraventa, por medio de EP No. 434 del 11 de marzo de 1998, Notaría Primera de Manizales. Este inmueble ha sido avaluado en la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS. (\$85'463.532).**

No existe pasivo social que grave este inmueble, por tanto es CERO (0)

Capítulo III RESUMEN ACTIVOS Y PASIVOS

TOTAL ACTIVOS: DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$233'280.044).

TOTAL PASIVOS: OCHO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$8'614.200).

Capítulo IV LIQUIDACIÓN Y ADJUDICACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL

4. Liquidación de sociedad conyugal.

En virtud a que el causante Roberto Sierra Rodas se encontraba casado al momento de su fallecimiento con la señora Maria Helena Arias Arango y la sociedad conyugal estaba vigente, se debe proceder a liquidar y adjudicar esta, ateniendo que su cónyuge opta por gananciales.

Como la universalidad de bienes que conforman la sociedad conyugal asciende a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$233'280.044)**., según se dijo en el acápite pertinente. Se hacen las siguientes adjudicaciones en común y proindiviso de conformidad con el artículo 508, numeral 3 del CGP:

• ADJUDICACIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS SOCIALES.

4.1. Al señor **ROBERTO SIERRA RODAS**, quien en vida se identificó con C. C. No. 17145766, se le otorga el equivalente a la suma de **CIENTO DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL VEINTIDOS PESOS (\$116'640.022)** como gananciales de la sociedad conyugal., valor que corresponde al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de la masa relacionada en las partidas primera y segunda del inventario y avalúo. Para pagarse se adjudica, en común y proindiviso, de conformidad con el artículo 508, numeral 3 del CGP, los siguientes:

ACTIVO

I. CINCUENTA POR CIENTO (50%) del Apartamento 5b, situado en el conjunto residencial -Multifamiliar de la Villa PH, ubicado en la carrera 16 No. 83-106 en Pereira (Risaralda). Inmueble identificado con CTMI No. 290-41129, con un área de 68.3455 m², determinado por los siguientes linderos: POR EL NOR-OESTE: En 2,95 metros y 5,63 metros con vacío sobre zona verde común, en ,012 metros y 1,45 metros con ducto común. POR EL SUR-ESTE: en 2,80 metros y 4,70 metros con vacío sobre zona verde común, en 1,20 metros con muro común que lo separa del bloque # 12, en 1,45 metros con ducto común POR EL NOR-ESTE, en 0,60 metros 1,20 metros y 4,35 metros, con vacío sobre zona verde común, en 2,95 metros con muro común que lo separa del bloque # 12, en 0,55 metros con ducto común, POR EL SUR-OESTE: en 0,60 metros con ducto común, en 8,50 metros con escaleras comunes y en parte con vacío sobre el hall de acceso y zona verde común, en 0,55 metros con ducto común. POR EL CENIT con la cubierta común del edificio, POR EL NADIR con entrepiso común que lo separa del apartamento 4B, interior 13. **Tradición:** Inmueble adquirido mediante compraventa realizada a través de EP No. 6304 del 21 de noviembre de 2007, otorgada en la Notaría Primera de Pereira. El valor del porcentaje adjudicado al causante equivale a la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$73'908.256)**.

2. VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del lote de terreno ubicado en la zona rural "Vereda Barro Azul" vía Manizales -Chinchiná a la altura del sector del bajo tablazo en la ciudad de Manizales (Caldas), distinguido con la FC No. 170001000200130068000 y CTMI No. 100-18567, determinado por los siguientes linderos: de un mojón de adobe que esta abajo del camino frente a la casa del vendedor Roberto López, siguiendo por el cerco de la puerta y el vendedor a un mojón de adobe lindero con Eduardo López, camino arriba hasta encontrar el túnel de desagüe de la carretera y siguiendo por el cerco arriba, hasta el filito donde hay un caminito, por esta abajo siguiendo en línea recta a otro mojón de adobe que está al borde de la carretera lindero con Feliz Quintero, cruzando la carretera hacía abajo y cogiendo el horno, lindero con Luis Gonzaga y Eduardo López, siguiendo el lindero con los mismos hacía abajo, al primer lindero. Tradición: Este inmueble fue adquirido mediante compraventa, por medio de EP No. 434 del 11 de marzo de 1998, Notaría Primera de Manizales. Este inmueble ha sido avaluado en la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS. (\$42'731.766).**

PASIVO

Se adjudica el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor relacionado en el capítulo de inventario y avalúo, equivalente a la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CIEN PESOS (\$4'307.100)** por concepto de cuotas de administración adeudadas a la copropiedad Multifamiliar de la Villa PH, de la cual hace parte este inmueble.

4.2. A la señora **MARIA HELENA ARIAS ARANGO**, identificada con C. C. No. 24312626, se le otorga el equivalente a la suma de **CIENTO DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL VEINTIDOS PESOS (\$116'640.022)** como gananciales de la sociedad conyugal, valor que corresponde al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de la masa relacionada en las partidas primera y segunda del inventario y avalúo. Para pagarse se adjudica, en común y proindiviso, de conformidad con el artículo 508, numeral 3 del CGP, los siguientes:

ACTIVO

I. CINCUENTA POR CIENTO (50%) del Apartamento 5b, situado en el conjunto residencial -Multifamiliar de la Villa PH, ubicado en la carrera 16 No. 83-106 en Pereira (Risaralda). Inmueble identificado con CTMI No. 290-41129, con un área de 68.3455 m², determinado por los siguientes linderos: POR EL NOR-OESTE: En 2,95 metros y 5,63 metros con vacío sobre zona verde común, en 0,12 metros y 1,45 metros con ducto común. POR EL SUR-ESTE: en 2,80 metros y 4,70 metros con vacío sobre zona verde común, en 1,20 metros con muro común que lo separa del bloque # 12, en 1,45 metros con ducto común POR EL NOR-ESTE, en 0,60 metros 1,20 metros y 4,35 metros, con vacío sobre zona verde común, en 2,95 metros con muro común que lo separa del bloque # 12, en 0,55 metros con ducto común, POR EL SUR-OESTE: en 0,60 metros con ducto común, en 8,50 metros con escaleras comunes y en parte con vacío sobre el hall de acceso y zona verde común, en 0,55 metros con ducto común. POR EL CENIT con la cubierta común del edificio, POR EL NADIR con entrepiso común que lo separa del apartamento 4B, interior 13. Tradición: Inmueble adquirido mediante compraventa realizada a través de EP No. 6304 del 21 de noviembre de

2007, otorgada en la Notaría Primera de Pereira. El valor del porcentaje adjudicado al causante equivale a la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$73'908.256)**.

2. VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del lote de terreno ubicado en la zona rural "Vereda Barro Azul" vía Manizales -Chinchiná a la altura del sector del bajo tablazo en la ciudad de Manizales (Caldas), distinguido con la FC No. 170001000200130068000 y CTMI No. 100-18567, determinado por los siguientes linderos: de un mojón de adobe que esta abajo del camino frente a la casa del vendedor Roberto López, siguiendo por el cerco de la puerta y el vendedor a un mojón de adobe lindero con Eduardo López, camino arriba hasta encontrar el túnel de desagüe de la carretera y siguiendo por el cerco arriba, hasta el filito donde hay un caminito, por esta abajo siguiendo en línea recta a otro mojón de adobe que está al borde de la carretera lindero con Feliz Quintero, cruzando la carretera hacía abajo y cogiendo el horno, lindero con Luis Gonzaga y Eduardo López, siguiendo el lindero con los mismos hacía abajo, al primer lindero. Tradición: Este inmueble fue adquirido mediante compraventa, por medio de EP No. 434 del 11 de marzo de 1998, Notaría Primera de Manizales. Este inmueble ha sido avaluado en la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS. (\$42'731.766)**.

PASIVO

Se adjudica el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del pasivo relacionado en el capítulo de inventario y avalúo que es el equivalente a **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CIEN PESOS (\$4'307.100)** por concepto de cuotas de administración adeudadas a la copropiedad Multifamiliar de la Villa PH, de la cual hace parte este inmueble.

4.3. HIJUELA PARA PAGAR DEUDAS

De conformidad con los artículos 1343, 1375 y 1393 del CC, la deuda social adjudicada a la cónyuge del causante, señora **MARIA HELENA ARIAS ARANGO**, se deberá cancelar con el activo social adjudicado en común y proindiviso.

- **Comprobación liquidación y adjudicación de sociedad conyugal:**

Valor de los bienes inventariados y adjudicados conforme al acervo patrimonial:

a). **ACTIVO: DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$ 233'280.044)**.

b). **PASIVO: OCHO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$8'614.200)** por concepto de cuotas de administración adeudadas a la copropiedad Multifamiliar de la Villa PH, de la cual hace parte este inmueble.

Capítulo V LIQUIDACIÓN Y ADJUDICACIÓN BIENES DEL CAUSANTE

5.1. Liquidación de sucesión, bienes del causante señor Roberto Sierra Rodas.

Como se dijo en el capítulo correspondiente, en virtud a la adjudicación realizada al causante Roberto Sierra Rodas, quien en vida se identificó con C. C. No. 17145766, le fue otorgado el equivalente a la suma de **CIENTO DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL VEINTIDOS PESOS (\$116'640.022)** como gananciales de la sociedad conyugal y, en el mismo sentido le fue adjudicado el pasivo social equivalente a **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CIEN PESOS (\$4'307.100)** por concepto de cuotas de administración adeudadas a la copropiedad Multifamiliar de la Villa PH.

Valores que corresponden al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de la masa relacionada en las partidas primera y segunda del inventario y avalúo.

Conforme al artículo 508, numeral 3 del CGP, al causante se le adjudicó en común y proindiviso, los siguientes:

ACTIVOS

1. CINCUENTA POR CIENTO (50%) del Apartamento 5b, situado en el conjunto residencial -Multifamiliar de la Villa PH, ubicado en la carrera 16 No. 83-106 en Pereira (Risaralda). Inmueble identificado con CTMI No. 290-41129, con un área de 68.3455 m², determinado por los siguientes linderos: POR EL NOR-OESTE: En 2,95 metros y 5,63 metros con vacío sobre zona verde común, en ,012 metros y 1,45 metros con ducto común. POR EL SUR-ESTE: en 2,80 metros y 4,70 metros con vacío sobre zona verde común, en 1,20 metros con muro común que lo separa del bloque # 12, en 1,45 metros con ducto común POR EL NOR-ESTE, en 0,60 metros 1,20 metros y 4,35 metros, con vacío sobre zona verde común, en 2,95 metros con muro común que lo separa del bloque # 12, en 0,55 metros con ducto común, POR EL SUR-OESTE: en 0,60 metros con ducto común, en 8,50 metros con escaleras comunes y en parte con vacío sobre el hall de acceso y zona verde común, en 0,55 metros con ducto común. POR EL CENIT con la cubierta común del edificio, POR EL NADIR con entrepiso común que lo separa del apartamento 4B, interior 13. **Tradición:** Inmueble adquirido mediante compraventa realizada a través de EP No. 6304 del 21 de noviembre de 2007, otorgada en la Notaría Primera de Pereira. El valor del porcentaje adjudicado al causante equivale a la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$73'908.256)**.

2. VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del lote de terreno ubicado en la zona rural "Vereda Barro Azul" vía Manizales -Chinchiná a la altura del sector del bajo tablazo en la ciudad de Manizales (Caldas), distinguido con la FC No. 170001000200130068000 y CTMI No. 100-18567, determinado por los siguientes linderos: de un mojón de adobe que esta abajo del camino frente a

la casa del vendedor Roberto López, siguiendo por el cerco de la puerta y el vendedor a un mojón de adobe lindero con Eduardo López, camino arriba hasta encontrar el túnel de desagüe de la carretera y siguiendo por el cerco arriba, hasta el filito donde hay un caminito, por esta abajo siguiendo en línea recta a otro mojón de adobe que está al borde de la carretera lindero con Feliz Quintero, cruzando la carretera hacía abajo y cogiendo el horno, lindero con Luis Gonzaga y Eduardo López, siguiendo el lindero con los mismos hacía abajo, al primer lindero. Tradición: Este inmueble fue adquirido mediante compraventa, por medio de EP No. 434 del 11 de marzo de 1998, Notaría Primera de Manizales. Este inmueble ha sido avaluado en la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS. (\$42'731.766).**

PASIVOS

SOCIAL:

1. **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CIEN PESOS (\$4'307.100)** por concepto de cuotas de administración adeudadas a la copropiedad Multifamiliar de la Villa PH, de la cual hace parte este inmueble.

CRÉDITO PERSONAL:

2. **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$29'536.654)** por concepto de crédito alimentario adeudado en favor del menor **MIGUEL ANGEL SIERRA CASTAÑO** desde el 5 de marzo de 2013 hasta el 3 de septiembre de 2017.

HIJUELA PARA PAGAR DEUDAS

De conformidad con los artículos 1343, 1375 y 1393 del CC, tanto la deuda social como personal, detallados en los pasivos del causante, señor **ROBERTO SIERRA RODAS**, créditos que se deberán cancelar, por parte de los herederos, con el activo a él adjudicado en común y proindiviso.

Comprobación liquidación y adjudicación CAUSANTE:

Total valor **ACTIVO BRUTO: CIENTO DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL VEINTIDOS PESOS (\$116'640.022)**

Total valor **PASIVOS: TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$33'843.754)**

Total valor **ACTIVO NETO: (activos menos pasivos): OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$82'796.268)**, valor este que se ha de adjudicar a cada uno de los herederos.

Capítulo VI Adjudicación del patrimonio del causante.

El señor Roberto Sierra Rodas tiene cinco (5) hijos, los cuales fueron reconocidos en el marco del proceso sucesoral, a saber:

1. Miguel Ángel Sierra Castaño, identificado con TI No. 1086827201.
2. Lina María Sierra Hernández, identificada con C.C No. 1053802427.
3. Daniela Sierra Hernández, identificada con C.C No. 1053825716.
4. Juliana Sierra Arias, identificada con C.C No. 1053769950.
5. Pablo Andrés Sierra Rodas, identificado con C.C No. 75081787.

A cada uno de ellos se les adjudicará el **CIENTO POR CIENTO (100 %)** DEL **INVENTARIO Y AVALÚO** que en común y proindiviso se le adjudicó al causante **Roberto Sierra Rodas** en la liquidación de la sociedad conyugal habida con la señora Maria Helena Arias Arango.

I. HIJUELA PRIMERA en favor del menor **Miguel Ángel Sierra Castaño**, identificado con TI No. 1086827201.

Señala el artículo 1414 del C. C., que en caso de confusión herencial por deuda o crédito, cuando uno de los herederos es acreedor del causante "sólo se confundirá con su porción hereditaria la cuota que en este crédito le quepa, y tendrá acción contra sus coherederos, a prorrata, por el resto de su crédito, y les estará obligado a prorrata por el resto de su deuda".

Teniendo en cuenta que el menor Miguel Angel Sierra Castaño es beneficiario del crédito de alimentos que se le adeuda, puede reclamar de los demás herederos el pago de este crédito, previa deducción (proporcional) de su parte en su condición de heredero. Si bien es cierto como acreedor tiene el derecho de reclamar la totalidad de su crédito a cualquiera de los herederos, también lo es que como heredero, se encuentra obligado a satisfacer la parte proporcional que a él le sea imputable en aquella obligación.

Como no ha de pedirse a sí mismo, ni pedir a los demás lo que él debe, la solución es que se deduzca, de la reclamación de su crédito contra los demás, la parte que a él le sea imputable como heredero en el pago de aquella obligación del causante, de la cual es así mismo acreedor.

Se adjudica:

PASIVO

A. EL VEINTE POR CIENTO (20%) sobre la suma de VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$29'536.654), equivalente a la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA PUNTO OCHO PESOS (\$5'907.330,8)**, por concepto de crédito alimentario en su favor.

B. EL VEINTE POR CIENTO (20%) sobre la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CIEN PESOS (\$4'307.100) por concepto de cuotas de administración adeudadas a la copropiedad Multifamiliar de la Villa PH., equivalente a la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$861.420)**.

Total pasivo: **SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PUNTO OCHO PESOS (\$6'768.750,8)**

ACTIVO

A. EL VEINTE POR CIENTO (20%) sobre la suma de CIENTO DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL VEINTIDOS PESOS (\$116'640.022), equivalente a la suma de **VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATRO PESOS PUNTO CUATRO CENTAVOS (\$23'328.004,4)**

Esta adjudicación se realiza en su favor, dada la condición de beneficiario de los derechos herenciales que a título universal le corresponde de su señor padre **Roberto Sierra Rodas**.

Para pagar este valor:

INMUEBLE UNO: En calidad de beneficiario de los derechos herenciales que a título universal le corresponde de su señor padre Roberto Sierra Rodas, se adjudica en su favor y a efectos de registro en la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos ORIP, el porcentaje equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** sobre el CIENTO POR CIENTO (100) o **1/5** parte, que es lo mismo, sobre el siguiente bien adjudicado al causante:

CINCUENTA POR CIENTO (50%) del Apartamento 5b, situado en el conjunto residencial - Multifamiliar de la Villa PH, ubicado en la carrera 16 No. 83-106 en Pereira (Risaralda). Inmueble identificado con CTMI No. 290-41129, con un área de 68.3455 m², determinado por los siguientes linderos: POR EL NOR-OESTE: En 2,95 metros y 5,63 metros con vacío sobre zona verde común, en ,012 metros y 1,45 metros con ducto común. POR EL SUR-ESTE: en 2,80 metros y 4,70 metros con vacío sobre zona verde común, en 1,20 metros con muro común que lo separa del bloque # 12, en 1,45 metros con ducto común POR EL NOR-ESTE, en 0,60 metros 1,20 metros y 4,35 metros, con vacío sobre zona verde común, en 2,95 metros con muro común que lo separa del bloque # 12, en 0,55 metros con ducto común, POR EL SUR-OESTE: en 0,60 metros con ducto común, en 8,50 metros con escaleras comunes y en parte con vacío sobre el hall de acceso y zona verde común, en 0,55 metros con ducto común. POR EL CENIT con la cubierta común del edificio, POR EL NADIR con entrepiso común que lo separa del apartamento 4B, interior 13. **Tradición:** Inmueble adquirido mediante compraventa realizada a través de EP No. 6304 del 21 de noviembre de 2007, otorgada en la Notaría Primera de Pereira.

El valor adjudicado sobre este inmueble, equivale a la suma de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PUNTO DOS PESOS (\$14'781.651,2)**.

INMUEBLE DOS: En calidad de beneficiario de los derechos herenciales que a título universal le corresponde de su señor padre Roberto Sierra Rodas, se adjudica en su favor y a efectos de registro en la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos ORIP, el porcentaje equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** sobre el CIENTO POR CIENTO (100) o **1/5** parte, que es lo mismo, sobre el siguiente bien adjudicado al causante:

VEINTICINCO POR CIENTO (25%), en común y proindiviso, del lote de terreno ubicado en la zona rural "Vereda Barro Azul" vía Manizales -Chinchiná a la altura del sector del bajo tablazo en la ciudad de Manizales (Caldas), distinguido con la FC No. 170001000200130068000 y CTMI No. 100-18567, determinado por los siguientes linderos: de un mojón de adobe que esta abajo del camino frente a la casa del vendedor Roberto López, siguiendo por el cerco de la puerta y el vendedor a un mojón de adobe lindero con Eduardo López, camino arriba hasta encontrar el túnel de desagüe de la carretera y siguiendo por el cerco arriba, hasta el filito donde hay un caminito, por esta abajo siguiendo en línea recta a otro mojón de adobe que está al borde de la carretera lindero con Feliz Quintero, cruzando la carretera hacía abajo y cogiendo el horno, lindero con Luis Gonzaga y Eduardo López, siguiendo el lindero con los mismos hacía abajo, al primer lindero. Tradición: Este inmueble fue adquirido mediante compraventa, por medio de EP No. 434 del 11 de marzo de 1998, Notaría Primera de Manizales.

El valor adjudicado sobre este inmueble, equivale a la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PUNTO DOS PESOS (\$8'546.353,2)**.

COMPROBACIÓN:

ACTIVO: VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATRO PUNTO CUATRO PESOS (\$23'328.004,4)

PASIVO: SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PUNTO OCHO PESOS (\$6'768.750,8)

Total adjudicado (Activos menos pasivos):

DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO CUATRO PESOS (\$16'559.253,6).

2. HIJUELA SEGUNDA en favor de la señora **Lina María Sierra Hernández**, identificada con C. C. No. 1053802427.

Se adjudica:

PASIVO

A. EL VEINTE POR CIENTO (20%) sobre la suma de VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$29'536.654), equivalente a la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA PUNTO OCHO PESOS (\$5'907.330,8)**, por concepto de crédito alimentario en favor del menor **Miguel Ángel Sierra Castaño**, identificado con TI No. 1086827201.

B. EL VEINTE POR CIENTO (20%) sobre la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CIEN PESOS (\$4'307.100) por concepto de cuotas de administración adeudadas a la copropiedad Multifamiliar de la Villa PH., equivalente a la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$861.420)**.

Total pasivo: **SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PUNTO OCHO PESOS (\$6'768.750,8)**

ACTIVO

A. EL VEINTE POR CIENTO (20%) sobre la suma de CIENTO DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL VEINTIDOS PESOS (\$116'640.022), equivalente a la suma de **VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATRO PESOS PUNTO CUATRO CENTAVOS (\$23'328.004,4)**

Esta adjudicación se realiza en su favor, dada la condición de beneficiaria de los derechos herenciales que a título universal le corresponde de su señor padre **Roberto Sierra Rodas**.

Para pagar este valor:

INMUEBLE UNO: En calidad de beneficiario de los derechos herenciales que a título universal le corresponde de su señor padre Roberto Sierra Rodas, se adjudica en su favor y a efectos de registro en la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos ORIP, el porcentaje equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** sobre el CIENTO POR CIENTO (100) o **1/5** parte, que es lo mismo, sobre el siguiente bien adjudicado al causante:

CINCUENTA POR CIENTO (50%) del Apartamento 5b, situado en el conjunto residencial - Multifamiliar de la Villa PH, ubicado en la carrera 16 No. 83-106 en Pereira (Risaralda). Inmueble identificado con CTMI No. 290-41129, con un área de 68.3455 m², determinado por los siguientes linderos: POR EL NOR-OESTE: En 2,95 metros y 5,63 metros con vacío sobre zona verde común, en ,012 metros y 1,45 metros con ducto común. POR EL SUR-ESTE: en 2,80 metros y 4,70 metros con vacío sobre zona

verde común, en 1,20 metros con muro común que lo separa del bloque # 12, en 1,45 metros con ducto común POR EL NOR-ESTE, en 0,60 metros 1,20 metros y 4,35 metros, con vacío sobre zona verde común, en 2,95 metros con muro común que lo separa del bloque # 12, en 0,55 metros con ducto común, POR EL SUR-OESTE: en 0,60 metros con ducto común, en 8,50 metros con escaleras comunes y en parte con vacío sobre el hall de acceso y zona verde común, en 0,55 metros con ducto común. POR EL CENIT con la cubierta común del edificio, POR EL NADIR con entrepiso común que lo separa del apartamento 4B, interior 13. **Tradicición:** Inmueble adquirido mediante compraventa realizada a través de EP No. 6304 del 21 de noviembre de 2007, otorgada en la Notaría Primera de Pereira.

El valor adjudicado sobre este inmueble, equivale a la suma de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PUNTO DOS PESOS (\$14'781.651,2)**.

INMUEBLE DOS: En calidad de beneficiario de los derechos herenciales que a título universal le corresponde de su señor padre Roberto Sierra Rodas, se adjudica en su favor y a efectos de registro en la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos ORIP, el porcentaje equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** sobre el CIENTO POR CIENTO (100) o **1/5** parte, que es lo mismo, sobre el siguiente bien adjudicado al causante:

VEINTICINCO POR CIENTO (25%), en común y proindiviso, del lote de terreno ubicado en la zona rural "Vereda Barro Azul" vía Manizales -Chinchiná a la altura del sector del bajo tablazo en la ciudad de Manizales (Caldas), distinguido con la FC No. 170001000200130068000 y CTMI No. 100-18567, determinado por los siguientes linderos: de un mojón de adobe que esta abajo del camino frente a la casa del vendedor Roberto López, siguiendo por el cerco de la puerta y el vendedor a un mojón de adobe lindero con Eduardo López, camino arriba hasta encontrar el túnel de desagüe de la carretera y siguiendo por el cerco arriba, hasta el filito donde hay un caminito, por esta abajo siguiendo en línea recta a otro mojón de adobe que está al borde de la carretera lindero con Feliz Quintero, cruzando la carretera hacía abajo y cogiendo el horno, lindero con Luis Gonzaga y Eduardo López, siguiendo el lindero con los mismos hacía abajo, al primer lindero. **Tradicición:** Este inmueble fue adquirido mediante compraventa, por medio de EP No. 434 del 11 de marzo de 1998, Notaría Primera de Manizales.

El valor adjudicado sobre este inmueble, equivale a la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PUNTO DOS PESOS (\$8'546.353,2)**.

COMPROBACIÓN:

- **ACTIVO: VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATRO PUNTO CUATRO PESOS (\$23'328.004,4)**

- PASIVO: SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PUNTO OCHO PESOS (\$6'768.750,8)

Total adjudicado (Activos menos pasivos):

DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO CUATRO PESOS (\$16'559.253,6).

3. HIJUELA TERCERA en favor de la señora **Daniela Sierra Hernández**, identificada con C.C No. 1053825716.

Se adjudica:

PASIVO

A. EL VEINTE POR CIENTO (20%) sobre la suma de VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$29'536.654), equivalente a la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA PUNTO OCHO PESOS (\$5'907.330,8)**, por concepto de crédito alimentario en favor del menor **Miguel Ángel Sierra Castaño**, identificado con TI No. 1086827201.

B. EL VEINTE POR CIENTO (20%) sobre la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CIEN PESOS (\$4'307.100) por concepto de cuotas de administración adeudadas a la copropiedad Multifamiliar de la Villa PH., equivalente a la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$861.420)**.

Total pasivo: **SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PUNTO OCHO PESOS (\$6'768.750,8)**

ACTIVO

A. EL VEINTE POR CIENTO (20%) sobre la suma de CIENTO DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL VEINTIDOS PESOS (\$16'640.022), equivalente a la suma de **VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATRO PESOS PUNTO CUATRO CENTAVOS (\$23'328.004,4)**

Esta adjudicación se realiza en su favor, dada la condición de beneficiaria de los derechos herenciales que a título universal le corresponde de su señor padre **Roberto Sierra Rodas**.

Para pagar este valor:

INMUEBLE UNO: En calidad de beneficiario de los derechos herenciales que a título universal le corresponde de su señor padre Roberto Sierra Rodas, se adjudica en su favor y a efectos de registro en la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos ORIP, el porcentaje equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** sobre el CIENTO POR CIENTO (100) o **1/5** parte, que es lo mismo, sobre el siguiente bien

adjudicado al causante:

CINCUENTA POR CIENTO (50%) del Apartamento 5b, situado en el conjunto residencial - Multifamiliar de la Villa PH, ubicado en la carrera 16 No. 83-106 en Pereira (Risaralda). Inmueble identificado con CTMI No. 290-41129, con un área de 68.3455 m², determinado por los siguientes linderos: POR EL NOR-OESTE: En 2,95 metros y 5,63 metros con vacío sobre zona verde común, en ,012 metros y 1,45 metros con ducto común. POR EL SUR-ESTE: en 2,80 metros y 4,70 metros con vacío sobre zona verde común, en 1,20 metros con muro común que lo separa del bloque # 12, en 1,45 metros con ducto común POR EL NOR-ESTE, en 0,60 metros 1,20 metros y 4,35 metros, con vacío sobre zona verde común, en 2,95 metros con muro común que lo separa del bloque # 12, en 0,55 metros con ducto común, POR EL SUR-OESTE: en 0,60 metros con ducto común, en 8,50 metros con escaleras comunes y en parte con vacío sobre el hall de acceso y zona verde común, en 0,55 metros con ducto común. POR EL CENIT con la cubierta común del edificio, POR EL NADIR con entrepiso común que lo separa del apartamento 4B, interior 13. **Tradición:** Inmueble adquirido mediante compraventa realizada a través de EP No. 6304 del 21 de noviembre de 2007, otorgada en la Notaría Primera de Pereira.

El valor adjudicado sobre este inmueble, equivale a la suma de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PUNTO DOS PESOS (\$14'781.651,2)**.

INMUEBLE DOS: En calidad de beneficiario de los derechos herenciales que a título universal le corresponde de su señor padre Roberto Sierra Rodas, se adjudica en su favor y a efectos de registro en la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos ORIP, el porcentaje equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** sobre el CIENTO POR CIENTO (100) o **1/5** parte, que es lo mismo, sobre el siguiente bien adjudicado al causante:

VEINTICINCO POR CIENTO (25%), en común y proindiviso, del lote de terreno ubicado en la zona rural "Vereda Barro Azul" vía Manizales -Chinchiná a la altura del sector del bajo tablazo en la ciudad de Manizales (Caldas), distinguido con la FC No. 170001000200130068000 y CTMI No. 100-18567, determinado por los siguientes linderos: de un mojón de adobe que esta abajo del camino frente a la casa del vendedor Roberto López, siguiendo por el cerco de la puerta y el vendedor a un mojón de adobe lindero con Eduardo López, camino arriba hasta encontrar el túnel de desagüe de la carretera y siguiendo por el cerco arriba, hasta el filito donde hay un caminito, por esta abajo siguiendo en línea recta a otro mojón de adobe que está al borde de la carretera lindero con Feliz Quintero, cruzando la carretera hacía abajo y cogiendo el horno, lindero con Luis Gonzaga y Eduardo López, siguiendo el lindero con los mismos hacía abajo, al primer lindero. **Tradición:** Este inmueble fue adquirido mediante compraventa, por medio de EP No. 434 del 11 de marzo de 1998, Notaría Primera de Manizales.

El valor adjudicado sobre este inmueble, equivale a la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PUNTO DOS PESOS (\$8'546.353,2)**.

COMPROBACIÓN:

- **ACTIVO: VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATRO PUNTO CUATRO PESOS (\$23'328.004,4)**
- **PASIVO: SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PUNTO OCHO PESOS (\$6'768.750,8)**

Total adjudicado (Activos menos pasivos):

DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO CUATRO PESOS (\$16'559.253,6).

4. **HIJUELA CUARTA** en favor de la señora **Juliana Sierra Arias**, identificada con C.C No. 1053769950.

Se adjudica:

PASIVO

A. EL VEINTE POR CIENTO (20%) sobre la suma de VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$29'536.654), equivalente a la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA PUNTO OCHO PESOS (\$5'907.330,8)**, por concepto de crédito alimentario en favor del menor **Miguel Ángel Sierra Castaño**, identificado con TI No. 1086827201.

B. EL VEINTE POR CIENTO (20%) sobre la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CIEN PESOS (\$4'307.100) por concepto de cuotas de administración adeudadas a la copropiedad Multifamiliar de la Villa PH., equivalente a la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$861.420)**.

Total pasivo: SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PUNTO OCHO PESOS (\$6'768.750,8)

ACTIVO

A. EL VEINTE POR CIENTO (20%) sobre la suma de CIENTO DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL VEINTIDOS PESOS (\$16'640.022), equivalente a la suma de **VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATRO PESOS PUNTO CUATRO CENTAVOS (\$23'328.004,4)**

Esta adjudicación se realiza en su favor, dada la condición de beneficiaria de los derechos herenciales que a título universal le corresponde de su señor padre **Roberto**

Sierra Rodas.

Para pagar este valor:

INMUEBLE UNO: En calidad de beneficiario de los derechos herenciales que a título universal le corresponde de su señor padre Roberto Sierra Rodas, se adjudica en su favor y a efectos de registro en la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos ORIP, el porcentaje equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** sobre el CIENTO POR CIENTO (100) o **1/5** parte, que es lo mismo, sobre el siguiente bien adjudicado al causante:

CINCUENTA POR CIENTO (50%) del Apartamento 5b, situado en el conjunto residencial - Multifamiliar de la Villa PH, ubicado en la carrera 16 No. 83-106 en Pereira (Risaralda). Inmueble identificado con CTMI No. 290-41129, con un área de 68.3455 m², determinado por los siguientes linderos: POR EL NOR-OESTE: En 2,95 metros y 5,63 metros con vacío sobre zona verde común, en ,012 metros y 1,45 metros con ducto común. POR EL SUR-ESTE: en 2,80 metros y 4,70 metros con vacío sobre zona verde común, en 1,20 metros con muro común que lo separa del bloque # 12, en 1,45 metros con ducto común POR EL NOR-ESTE, en 0,60 metros 1,20 metros y 4,35 metros, con vacío sobre zona verde común, en 2,95 metros con muro común que lo separa del bloque # 12, en 0,55 metros con ducto común, POR EL SUR-OESTE: en 0,60 metros con ducto común, en 8,50 metros con escaleras comunes y en parte con vacío sobre el hall de acceso y zona verde común, en 0,55 metros con ducto común. POR EL CENIT con la cubierta común del edificio, POR EL NADIR con entrepiso común que lo separa del apartamento 4B, interior 13. **Tradición:** Inmueble adquirido mediante compraventa realizada a través de EP No. 6304 del 21 de noviembre de 2007, otorgada en la Notaría Primera de Pereira.

El valor adjudicado sobre este inmueble, equivale a la suma de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PUNTO DOS PESOS (\$14'781.651,2)**.

INMUEBLE DOS: En calidad de beneficiario de los derechos herenciales que a título universal le corresponde de su señor padre Roberto Sierra Rodas, se adjudica en su favor y a efectos de registro en la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos ORIP, el porcentaje equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** sobre el CIENTO POR CIENTO (100) o **1/5** parte, que es lo mismo, sobre el siguiente bien adjudicado al causante:

VEINTICINCO POR CIENTO (25%), en común y proindiviso, del lote de terreno ubicado en la zona rural "Vereda Barro Azul" vía Manizales -Chinchiná a la altura del sector del bajo tablazo en la ciudad de Manizales (Caldas), distinguido con la FC No. 170001000200130068000 y CTMI No. 100-18567, determinado por los siguientes linderos: de un mojón de adobe que esta abajo del camino frente a la casa del vendedor Roberto López, siguiendo por el cerco de la puerta y el vendedor a un mojón de adobe

lindero con Eduardo López, camino arriba hasta encontrar el túnel de desagüe de la carretera y siguiendo por el cerco arriba, hasta el filito donde hay un caminito, por esta abajo siguiendo en línea recta a otro mojón de adobe que está al borde de la carretera lindero con Feliz Quintero, cruzando la carretera hacía abajo y cogiendo el horno, lindero con Luis Gonzaga y Eduardo López, siguiendo el lindero con los mismos hacía abajo, al primer lindero. Tradición: Este inmueble fue adquirido mediante compraventa, por medio de EP No. 434 del 11 de marzo de 1998, Notaría Primera de Manizales.

El valor adjudicado sobre este inmueble, equivale a la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PUNTO DOS PESOS (\$8'546.353,2)**.

COMPROBACIÓN:

- **ACTIVO: VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATRO PUNTO CUATRO PESOS (\$23'328.004,4)**
- **PASIVO: SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PUNTO OCHO PESOS (\$6'768.750,8)**

Total adjudicado (Activos menos pasivos):

DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO CUATRO PESOS (\$16'559.253,6)

5. **HIJUELA QUINTA** en favor del señor **Pablo Andrés Sierra Arias**, identificado con C.C No. 75081787.

Se adjudica:

PASIVO

A. EL VEINTE POR CIENTO (20%) sobre la suma de VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$29'536.654), equivalente a la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA PUNTO OCHO PESOS (\$5'907.330,8)**, por concepto de crédito alimentario en favor del menor **Miguel Ángel Sierra Castaño**, identificado con TI No. 1086827201.

B. EL VEINTE POR CIENTO (20%) sobre la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CIEN PESOS (\$4'307.100) por concepto de cuotas de administración adeudadas a la copropiedad Multifamiliar de la Villa PH., equivalente a la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$861.420)**.

Total pasivo: SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PUNTO OCHO PESOS (\$6'768.750,8)

ACTIVO

A. EL VEINTE POR CIENTO (20%) sobre la suma de CIENTO DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL VEINTIDOS PESOS (\$116'640.022), equivalente a la suma de **VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATRO PESOS PUNTO CUATRO CENTAVOS (\$23'328.004,4)**

Esta adjudicación se realiza en su favor, dada la condición de beneficiario de los derechos herenciales que a título universal le corresponde de su señor padre **Roberto Sierra Rodas**.

Para pagar este valor:

INMUEBLE UNO: En calidad de beneficiario de los derechos herenciales que a título universal le corresponde de su señor padre Roberto Sierra Rodas, se adjudica en su favor y a efectos de registro en la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos ORIP, el porcentaje equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** sobre el CIENTO POR CIENTO (100) o **1/5** parte, que es lo mismo, sobre el siguiente bien adjudicado al causante:

CINCUENTA POR CIENTO (50%) del Apartamento 5b, situado en el conjunto residencial - Multifamiliar de la Villa PH, ubicado en la carrera 16 No. 83-106 en Pereira (Risaralda). Inmueble identificado con CTMI No. 290-41129, con un área de 68.3455 m², determinado por los siguientes linderos: POR EL NOR-OESTE: En 2,95 metros y 5,63 metros con vacío sobre zona verde común, en ,012 metros y 1,45 metros con ducto común. POR EL SUR-ESTE: en 2,80 metros y 4,70 metros con vacío sobre zona verde común, en 1,20 metros con muro común que lo separa del bloque # 12, en 1,45 metros con ducto común POR EL NOR-ESTE, en 0,60 metros 1,20 metros y 4,35 metros, con vacío sobre zona verde común, en 2,95 metros con muro común que lo separa del bloque # 12, en 0,55 metros con ducto común, POR EL SUR-OESTE: en 0,60 metros con ducto común, en 8,50 metros con escaleras comunes y en parte con vacío sobre el hall de acceso y zona verde común, en 0,55 metros con ducto común. POR EL CENIT con la cubierta común del edificio, POR EL NADIR con entrepiso común que lo separa del apartamento 4B, interior 13. **Tradición:** Inmueble adquirido mediante compraventa realizada a través de EP No. 6304 del 21 de noviembre de 2007, otorgada en la Notaría Primera de Pereira.

El valor adjudicado sobre este inmueble, equivale a la suma de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PUNTO DOS PESOS (\$14'781.651,2)**.

INMUEBLE DOS: En calidad de beneficiario de los derechos herenciales que a título universal le corresponde de su señor padre Roberto Sierra Rodas, se adjudica en su favor y a efectos de registro en la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos ORIP, el porcentaje equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** sobre el CIENTO POR CIENTO (100) o **1/5** parte, que es lo mismo, sobre el siguiente bien adjudicado al causante:

VEINTICINCO POR CIENTO (25%), en común y proindiviso, del lote de terreno ubicado en la zona rural "Vereda Barro Azul" vía Manizales -Chinchiná a la altura del sector del bajo tablazo en la ciudad de Manizales (Caldas), distinguido con la FC No. 170001000200130068000 y CTMI No. 100-18567, determinado por los siguientes linderos: de un mojón de adobe que esta abajo del camino frente a la casa del vendedor Roberto López, siguiendo por el cerco de la puerta y el vendedor a un mojón de adobe lindero con Eduardo López, camino arriba hasta encontrar el túnel de desagüe de la carretera y siguiendo por el cerco arriba, hasta el filito donde hay un caminito, por esta abajo siguiendo en línea recta a otro mojón de adobe que está al borde de la carretera lindero con Feliz Quintero, cruzando la carretera hacía abajo y cogiendo el horno, lindero con Luis Gonzaga y Eduardo López, siguiendo el lindero con los mismos hacía abajo, al primer lindero. Tradición: Este inmueble fue adquirido mediante compraventa, por medio de EP No. 434 del 11 de marzo de 1998, Notaría Primera de Manizales.

El valor adjudicado sobre este inmueble, equivale a la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PUNTO DOS PESOS (\$8'546.353,2)**.

COMPROBACIÓN:

- **ACTIVO: VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATRO PUNTO CUATRO PESOS (\$23'328.004,4)**
- **PASIVO: SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PUNTO OCHO PESOS (\$6'768.750,8)**

Total adjudicado (Activos menos pasivos):

DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO CUATRO PESOS (\$16'559.253,6)

Capítulo VII

RESUMEN ADJUDICACIÓN SOBRE BIENES DEL CAUSANTE

I. ACTIVO BRUTO.

CIENTO DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL VEINTIDOS PESOS (\$116'640.022). Valor del patrimonio adjudicado en común y proindiviso, dentro de la liquidación de la sociedad conyugal.

2. PASIVO.

A. VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$29'536.654), por concepto de crédito alimentario en favor del menor **Miguel Ángel Sierra Castaño**, identificado con TI No. 1086827201.

B. CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CIEN PESOS (\$4'307.100) por concepto de cuotas de administración adeudadas a la copropiedad Multifamiliar de la Villa PH.

TOTAL: TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$33'843.754).

3. ACTIVO NETO (ACTIVO MENOS PASIVO)

OCHENTAY DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTAY SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTAY OCHO PESOS (\$82'796.268).

ACTIVO BRUTO ADJUDICADO:

A cada uno de los herederos del señor Roberto Sierra Rodas, a saber:

1. Miguel Ángel Sierra Castaño, identificado con TI No. 1086827201.
2. Lina María Sierra Hernández, identificada con C.C No. 1053802427.
3. Daniela Sierra Hernández, identificada con C.C No. 1053825716.
4. Juliana Sierra Arias, identificada con C.C No. 1053769950.
5. Pablo Andrés Sierra Rodas, identificado con C.C No. 75081787.

Les fue adjudicado el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del PATRIMONIO BRUTO:

CIENTO DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL VEINTIDOS PESOS (\$116'640.022), que equivale a la suma de **VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATRO PUNTO CUATRO PESOS (\$23'328.004,4)**

PASIVO ADJUDICADO:

A cada uno de los herederos del señor Roberto Sierra Rodas, a saber:

1. Miguel Ángel Sierra Castaño, identificado con TI No. 1086827201.
2. Lina María Sierra Hernández, identificada con C.C No. 1053802427.
3. Daniela Sierra Hernández, identificada con C.C No. 1053825716.
4. Juliana Sierra Arias, identificada con C.C No. 1053769950.
5. Pablo Andrés Sierra Rodas, identificado con C.C No. 75081787.

Les fue adjudicado el PASIVO, así:

A. VEINTE POR CIENTO (20%) sobre la suma de VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$29'536.654), equivalente a la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA PUNTO OCHO PESOS (\$5'907.330,8)**, por concepto de crédito alimentario en favor del menor **Miguel Ángel Sierra Castaño**, identificado con TI No. 1086827201.

A. VEINTE POR CIENTO (20%) sobre la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CIEN PESOS (\$4'307.100) por concepto de cuotas de administración adeudadas a la copropiedad Multifamiliar de la Villa PH., equivalente a la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$861.420)**.

Total pasivo: **SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PUNTO OCHO PESOS (\$6'768.750,8)**

ACTIVO NETO ADJUDICADO:

A cada uno de los herederos del señor Roberto Sierra Rodas, a saber:

1. Miguel Ángel Sierra Castaño, identificado con TI No. 1086827201.
2. Lina María Sierra Hernández, identificada con C.C No. 1053802427.
3. Daniela Sierra Hernández, identificada con C.C No. 1053825716.
4. Juliana Sierra Arias, identificada con C.C No. 1053769950.
5. Pablo Andrés Sierra Rodas, identificado con C.C No. 75081787.

Les fue adjudicado el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del PATRIMONIO NETO:

OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$82'796.268), que equivale a la suma de **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO CUATRO PESOS (\$16'559.253,6)**

Capítulo VIII
COMPROBACIÓN VALOR PATRIMONIO ADJUDICADO

I. ACTIVO BRUTO.

CIENTO DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL VEINTIDOS PESOS (\$116'640.022). Valor del patrimonio adjudicado en común y proindiviso, dentro de la liquidación de la sociedad conyugal.

2. PASIVO.

A. VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$29'536.654), por concepto de crédito alimentario en favor del menor **Miguel Ángel Sierra Castaño**, identificado con TI No. 1086827201.

B. CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CIEN PESOS (\$4'307.100) por concepto de cuotas de administración adeudadas a la copropiedad Multifamiliar de la Villa PH.

TOTAL PASIVO: TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$33'843.754).

3. ACTIVO NETO (ACTIVO MENOS PASIVO)

OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$82'796.268) el cual fue adjudicado a cada uno de los herederos del causante en proporción del **VEINTE POR CIENTO (20%)** equivalente a la suma de **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO CUATRO PESOS (\$16'559.253,6)**.

REMANENTES, CERO (0)

Respetuosamente,


JULIÁN ANDRÉS CASTAÑO DUQUE.